



EXP-UNC 5878/2009

Universidad Nacional

1/1

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 26 MAR 2009

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Facultad de Filosofía y Humanidades eleva un anteproyecto de Convenio de Colaboración a celebrar con la Universidad de Santiago de Compostela, Galicia -España-, con el fin de regular la colaboración entre ambas universidades en relación a la ejecución y desarrollo de la acción "Universidad en la Sociedad del Conocimiento. Fortalecimiento Institucional de Áreas dedicadas a la Enseñanza Universitaria con nuevas Tecnologías" que involucra al Departamento Didáctica y Organización escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago de Compostela y el grupo de investigación representado por el Dr. Pío García de la UNC; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado las exigencias previstas por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos a fojas 16 por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, a fojas 17 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 42123;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto de Convenio de Colaboración que corre agregado a fojas 2/7 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Universidad de Santiago de Compostela, Galicia -España- a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Previo a la suscripción del instrumento pertinente, las partes deberán intercambiar la pertinente documentación acreditatoria de sus respectivas personerías jurídicas y representación legal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

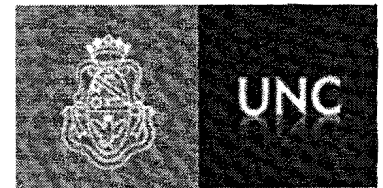
mae

RESOLUCIÓN N°:

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

374



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, GALICIA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, ARGENTINA PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN *“Universidad en la sociedad. Fortalecimiento institucional de áreas dedicadas a la enseñanza universitaria con nuevas tecnologías”*

Santiago de Compostela, a 1 de enero de 2009

COMPARECEN

De una parte, la **Universidad de Santiago de Compostela**, (en adelante USC), con CIF Q1518001A, y domicilio en Pazo de San Xerome - Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Senén Barro Ameneiro, Rector Magnífico de la USC, según el Decreto 93/2006 del 1 de junio de la Xunta de Galicia (DOG de 8/06/2006), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24/12/2001) y en el artículo 87 de los Estatutos de la USC, aprobados por Decreto 28/2004 de 22 de enero de la Xunta de Galicia (DOG de 9/02/2004),

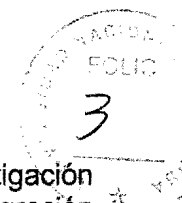
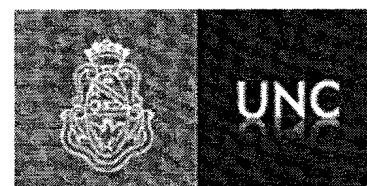
De otra parte, el **Universidad Nacional de Córdoba** (en adelante UNC), con domicilio legal en Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina Ciudad Universitaria, debidamente representado por su Rectora Dra. D^a. Silvia Carolina Scotto identificado con D.N.I. 12.559.539 designado mediante Resolución de la H.A.U. nº 2 del 16/12/06.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en nombre de las universidades que representan, tienen conferidas y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la USC es una universidad que desarrolla actividades de Investigación, Formación y Desarrollo Científico y Tecnológico.

SEGUNDO.- Que la UNC es una universidad que, como institución rectora de los valores sustanciales de la sociedad y el pueblo a que pertenece, tiene los siguientes fines:



- La educación plena de la persona humana.
- La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados.
- La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural.
- Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos.
- Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.

TERCERO.- Que el 9 de julio de 2008, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) publicó la Convocatoria de ayudas a la realización de las diversas modalidades que conforman el Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica entre España e Iberoamérica.

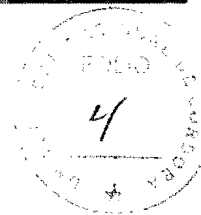
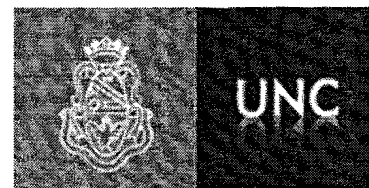
CUARTO.- Que la USC presentó una solicitud de ayuda para la acción *“Universidad en la sociedad. Fortalecimiento institucional de áreas dedicadas a la enseñanza universitaria con nuevas tecnologías”* (en adelante la ACCIÓN) a la mencionada convocatoria.

QUINTO.- Que dicha ACCIÓN fue aprobado con una referencia D/017390/08 según consta en la Resolución de 17 de diciembre de 2008 publicada en el BOE del 7 de enero de 2009 por la que se conceden ayudas para a la realización de las diversas modalidades que conforman el Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica entre España e Iberoamérica.

SEXTO. - Que en la mencionada ACCIÓN participa, el grupo de investigación dirigido por la Dra. D^a. Adriana Gewerc Barujel del Departamento de Didáctica e Organización Escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación de la USC y el grupo de investigación de la UNC, representado por el Dr. Pio García.

SÉPTIMO.- Que ambas universidades están interesadas en establecer una colaboración para el correcto desarrollo de las actividades enmarcadas en la mencionada ACCIÓN.

Por todo ello, formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la USC y la UNC, para la ejecución y desarrollo de la ACCIÓN mencionada anteriormente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL TRABAJO

Tanto la USC como la UNC aceptan la realización de la ACCIÓN de acuerdo con las especificaciones detalladas en la memoria que acompaña al presente Convenio formando parte del mismo.

TERCERA.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma y tendrá una duración que coincidirá con la prevista para el desarrollo de la ACCIÓN.

CUARTA.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

La USC actuará como coordinador y representante de los participantes en la ACCIÓN, realizando por cuenta de los demás participantes los trámites administrativos a los que está obligada por esta condición según las bases de la convocatoria y en los términos que allí se establecen.

A tal efecto, la UNC se obligan a entregar en tiempo y forma la documentación e información científico-técnica y económica que les corresponda aportar individualmente, siendo además los únicos responsables de su veracidad.

QUINTA.- RESPONSABLES DEL TRABAJO

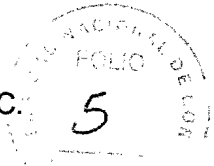
Los responsables técnicos del desarrollo de la colaboración serán, por parte de la USC, la Dra. D^a. Adriana Gewerc Barujel del Departamento de Didáctica e Organización Escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación y por parte de la UNC, será el Dr. D. Pio García, director del Programa de Educación a Distancia de la UNC.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA Y SEGUIMIENTO DEL TRABAJO

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de los trabajos a desarrollar, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por:

- Por la USC:
 - La Vicerrectora de Investigación e Innovación de la USC o persona que designe en sustitución.
 - La Dr. Adriana Gewerc Barujel del Departamento de Didáctica e Organización Escolar de la Facultad de Ciencias de la Educación e investigador principal de la ACCIÓN.
- Por la UNC:

- El Dr. Pio Garcia, Director del Programa de Educación a Distancia de la U.N.C.
- El Dr Ramón Vales, Secretario de Administración de la FFyH, UNC



Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la firma de este Convenio.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

LA USC y el UNC mantendrán confidencial cualquier Información, siempre que no sea de dominio público, que reciban de la otra parte no desvelándola de ninguna forma sin autorización expresa de la otra parte y no utilizándola para cualquier otro propósito que no sea el expresamente permitido por el presente Convenio.

La Información Adquirida, como datos e informes obtenidos durante la realización del estudio objeto del presente Convenio, así como los resultados parciales y/o finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar, en parte o en su totalidad, dicha Información para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad a la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento de la ACCIÓN. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, estableciendo su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información que se pretende difundir.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo y a las instituciones a las que pertenecen. En cualquiera de los casos de difusión se hará siempre especial referencia al presente Convenio y al organismo financiador.

OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Si como consecuencia del desarrollo de las investigaciones objeto del presente Convenio, las partes obtuvieran en régimen de colaboración algún resultado (producto, procedimiento, técnica, etc.) susceptible de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial corresponderá la USC y al UNC, atendiendo a las aportaciones de cada una de las partes en conocimientos y medios.

Las partes en el plazo máximo de tres (3) meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento en el que se determinará la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación.

En cualquier caso ambas universidades podrán hacer uso de los conocimientos adquiridos durante la realización de la ACCIÓN en actividades propias de su función investigadora.

NOVENA.- FINANCIACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

Para el correcto desarrollo de la ACCIÓN la USC transferirá a la UNC el importe correspondiente a la colaboración, hasta un máximo de euros 42.344,00 Euros, que hará efectivas con arreglo a las siguientes condiciones:

- 42.344,00 Eur en marzo de 2009.

Estas cantidades serán transferidas a la UNC a la c/c nº 21319026/84 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Córdoba Centro, San Jerónimo 30 Córdoba Capital República Argentina.

Los fondos transferidos a la UNC por la USC serán destinados específicamente a (ver ANEXO TÉCNICO):

- Personal: 34.660,00 Eur.
- Gastos por materiales: 6.700,00 Eur
- Pasajes internos seguro y mantención en viaje: 910,00 Eur.
- Comisiones Bancarias (0,175%): 74,00 Eur

Una vez, realizadas las actividades enmarcadas en el presente convenio, la UNC se compromete a entregar un informe de desarrollo de los trabajos junto con la justificación de los gastos realizados con cargo al importe transferido inicialmente. En todo caso, las justificaciones económicas de los gastos realizados deberán acompañarse de copia autenticada de todas las nóminas, facturas y documentos de pago.

Estas condiciones vienen motivadas por el hecho de que al tratarse de una ayuda anticipada, la AECID exige la justificación posterior de todo gasto realizado al respecto, por lo que si la USC tuviese que devolver un determinado importe más intereses de demora por falta de dicha justificación, la UNC se verá obligada a devolver a la USC, de la ayuda ya recibida, el importe correspondiente para que la USC abone el importe total a la AECID.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por renuncia de cualquiera de las *Partes* mediante preaviso comunicado en forma fehaciente a la otra *Parte* por los menos con tres (3) meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso que existieran trabajos en marcha el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de finalización de dichos trabajos sin menoscabo de los objetivos de la ACCIÓN.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las *Partes* se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio a través de la Comisión Mixta a la que se hace referencia en la cláusula sexta.

En caso de conflicto ambas *Partes* acuerdan designar a un árbitro internacional y someter a arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir en relación con este acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fechas arriba indicadas.

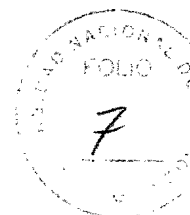
Por la USC
Por delegación del Sr. Rector
(R.R de 31/07/2007, D.O.G. 19/09/2007)

Por la UNC

Dña. M^a José Alonso Fernández
Vicerrectora de Investigación e Innovación

Dra. Silvia Carolina Scotto
Rectora

ANEXO TÉCNICO



1.- Objetivo y Plan de Trabajo

Ver Memoria Adjunta

2. Presupuesto UNC

b-Gastos de desplazamiento interno tanto en el país de origen como en el país de destino	Dos billetes BUE – COR – BUE	500,00 €
c-Alojamiento y manutención en tránsito		200,00 €
d- Seguro médico no farmacéutico		210,00 €
e- Gastos derivados de la publicación y difusión de trabajos e informes		6.300,00 €
f- Gastos de acceso a base de datos y derivados de la preparación de seminarios.		200,00 €
g- Material fungible Insumos	(DVD- CD- Papelería- cartuchos)	200,00 €
h- Gastos de personal		
Honorarios profesores seminarios de posgrado		2.000,00 €
Honorarios profesor curso anual de inglés y nuevas tecnologías acreditable a la carrera de posgrado y de formación del equipo		1.500,00 €
Honorarios equipo de producción de materiales	Total	12.410,00 €
Contrato Pedagogo (materiales escritos)	8 meses mayo -diciembre (425 por mes) 3400	
Contrato Diseñador (Formatos digitales)	9 meses abril – diciembre (425 por mes) 3825	
Contrato Informático (Software)	8 meses mayo diciembre (425 por mes) 3400	
Contrato Comunicador (lenguajes audiovisuales)	5 meses Agosto Diciembre (425 por mes) 1785	
Contratos de apoyo al programa de Investigación		8.750,00 €
Honorarios administrativo UNC		1.500,00 €
Honorarios secretaría	(10 meses 350 por mes)	3.500,00 €
Honorarios profesional informático para mejora	(10 meses 500 por mes)	5.000,00 €
		42.270,00 €

Comisión Bancaria: 0,175% -> 74€